



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



Av. Universitaria S/N A.H -Mza. C Lote 01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL
DE RECTIFICACION DE ERROR MATERIAL

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 1341 2022-GOREMAD-GRFFS

Puerto Maldonado,

01 DIC 2022

VISTO:

La RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 309-2022-GOREMAD-GRFFS, de fecha 18 de Abril del 2022, que aprueba El Plan de Manejo Forestal Intermedio - (PMFI), el Exp.14192 de fecha 07 de noviembre de 2022, cuyo titular es el Sr. MARCO CCOPA ARENAS, del Contrato de concesión, N° GOREMAD-GGR-PRMRFF/DER/TAM/C-OPB-042-11, se consigna errores en su parte resolutive;

EL INFORME TÉCNICO N° 1198-2022-GOREMAD-GRFFS-CFFNM/GFN, elaborado por la Ing. GOLDIE FARFAN NOA, con fecha 14 de NOVIEMBRE del 2022, mediante el cual da cuenta sobre el ERROR MATERIAL incurrido en la RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 309-2022-GOREMAD-GRFFS de fecha 18 de Abril del 2022 que aprueba El Plan de Manejo Forestal Intermedio - (PMFI), para el Aprovechamiento de Productos Forestales Maderables, otorgado al administrado MARCO CCOPA ARENAS, identificada con DNI N° 24384497 Titular de la concesión, contrato, N° GOREMAD-GGR-PRMRFF/DER/TAM/C-OPB-042-11;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la Constitución Política del Estado Peruano, en el artículo 66° se establece "Los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación. El Estado es soberano en su aprovechamiento. Por ley orgánica se fijan las condiciones de su utilización y de su otorgamiento a particulares. La concesión otorga a su titular un derecho real, sujeto a dicha norma legal.", por otro lado, el artículo 67° del mismo dispositivo legal señala "El Estado determina la política nacional del ambiente. Promueve el uso sostenible de sus recursos naturales."

Que, la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, en concordancia con el artículo 85° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, dispone que los recursos naturales renovables o no renovables mantenidos en su fuente son patrimonio de la Nación y el Estado es soberano en su aprovechamiento y; que los derechos para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales se otorgan a los particulares mediante las modalidades que establecen las leyes especiales para cada recurso natural; es decir, el aprovechamiento de los recursos naturales se realiza únicamente a través de las modalidades y los procedimientos establecidos para cada caso;

Que, la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, que tiene por objeto establecer el marco legal para regular, promover y supervisar la actividad forestal y de fauna silvestre para lograr su finalidad, la cual es promover la conservación, la protección, el incremento y el uso sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre dentro del territorio nacional, integrando su manejo con el mantenimiento y mejora de los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre, en armonía con el interés social, económico y ambiental de la Nación; así mismo impulsar el desarrollo forestal, mejorar su competitividad, generar y acrecentar los recursos forestales y de fauna silvestre y su valor para la sociedad;

Que, el Artículo 57° de la Ley N° 29763, señala que las Concesiones para productos forestales diferentes a la madera, son orientadas al aprovechamiento de otros productos del bosque diferentes a la madera como son frutos, yemas, látex, resinas, gomas, flores, plantas medicinales y ornamentales, fibras, entre otros, cuya extracción no conlleva el retiro de la cobertura boscosa.

Que, el inciso b), del artículo 45° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, establece que, las funciones generales de los Gobiernos Regionales se ejercerán con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución, la ley de Bases de la Descentralización y demás leyes de la República, indicando como función normativa y reguladora la elaboración y aprobación de normas de alcance Regional y regular los servicios de su competencia;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, se declara por concluido el proceso de efectivización de la transferencia de funciones en materia agraria correspondiente a los literales "e" y "q" del artículo 51° de la Ley N° 27867, del Gobierno Nacional al Gobierno Regional de Madre de Dios;



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



Av. Universitaria S/N A.H -Mza. C Lote 01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

Que, la Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Madre de Dios, ha emitido la Directiva N° 003-2015-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS, "Establecimiento de Plazos para Presentación del Instrumento de Gestión o Planificación y periodo de Inicio y Culminación de Actividades para el Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera"; la misma que ha sido aprobada mediante Resolución Directoral Regional N° 1357-2015-GOREMAD.GRRNYGA-DRFFS; en el cual se establece el inicio de actividades el 01 de Noviembre y la Finalización de actividades el 31 de Octubre del año siguiente;

Que, en ese contexto, conforme a lo previsto en el numeral 212.1¹ del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que: **"los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificables con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados"**, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión."

Que, en consecuencia, al tratarse de errores materiales los advertidos en líneas precedentes, procede la rectificación de oficio, de conformidad con lo establecido en el artículo 212 del Texto único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Que, en atención al Exp. 14192 de fecha 07 de noviembre de 2022, de la corrección de la **RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 309-2022-GOREMAD-GRFFS**, de fecha **18 de ABRIL del 2022**, se consigna un **ERROR MATERIAL**, cuyo titular es la (el) **Sr. MARCO CCOPA ARENAS**, Titular del Contrato de concesión, **N° GOREMAD-GGR-PRMRFF/DER/TAM/C-OPB-042-11**;

Que, mediante Informe Técnico N° 1198-2022-GOREMAD-GRFFS-CFFNM/GFN, fecha **14 de noviembre del 2022**, elaborado por la **Ing. GOLDIE FARFAN NOA**, recomienda Rectificar mediante Resolución Gerencial Regional los errores consignados en la **R.G.R. N° 309-2022-GOREMAD-GRFFS**, la cual se agrega el Nombre de la Vía ;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 073-2022-GOREMAD/GR, del 28 de febrero del 2022, resolvió designar al Ingeniero JUNIORS ADOLFO ORREGO RODRIGUEZ, en el puesto y funciones de la Gerencia Regional Forestal y Fauna Silvestre, del Gobierno Regional de Madre de Dios, con Ordenanza Regional N° 008-2019-GRMDD/CR, Ordenanza Regional N° 015-2020-RMDD/CR, Ley N° 29763 Ley Forestal y de Fauna Silvestre y su Reglamento de Gestión Forestal, aprobado mediante D.S. 018-2015-MINAGRI, y el TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General

Que, por las facultades conferidas, enmarcadas en el párrafo que antecede y las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - RECTIFICAR el error material incurrido en la **Resolución Gerencial Regional N° 309-2022-GOREMAD-GRFFS** de fecha **18 de abril del 2022**, donde se consigna en la parte de visto, considerativa y resuelve según el siguiente detalle.

DICE: Artículo 4°.-**AUTORIZAR**, al Sr. MARCO CCOPA ARENAS, Titular del Contrato para el aprovechamiento de Productos Forestales Diferente a la Madera **N° GOREMAD-GGR-PRMRFFS/DER/TAM-C-OPB-042-11** en concordancia con el artículo 2° y 3° de la presente resolución; realiza la movilización de los productos forestales por **Via Terrestre**, con su respectiva GTF y lista de trozas para su verificación por el personal de la GRFFS- **El Triunfo** y para la obtención y/o cajeado de la guía de transporte forestal en la sede Central **TAMBOPATA**.

DEBE DECIR: Artículo 4°.-**AUTORIZAR**, al Sr. MARCO CCOPA ARENAS, Titular del Contrato para el aprovechamiento de Productos Forestales Diferente a la Madera **N° GOREMAD-GGR-PRMRFFS/DER/TAM-C-OPB-042-11** en concordancia con el artículo 2° y 3° de la presente resolución; realiza la movilización de los productos

¹ Artículo 212.- Rectificación de errores.
Av. Universitaria s/n - Puerto Maldonado - Perú.



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



Av. Universitaria S/N A.H -Mza. C Lote 01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

forestales por **Vía Terrestre y Fluvial**, con su respectiva GTF y lista de trozas para su verificación por el personal de la GRFFS- El Triunfo y para la obtención y/o cajeado de la guía de transporte forestal en la sede Central **TAMBOPATA**.

Artículo 2°. - MANTENER subsistentes los demás extremos de la Resolución Gerencial Regional N° 309-2022-GOREMAD-GRFFS de fecha 18 de Abril del 2022, que aprueba El Plan de Manejo Forestal Intermedio - (PMFI) para el Aprovechamiento de Productos Forestales Maderables.

Artículo 3°.- NOTIFICAR, el presente acto administrativo al administrador **MARCO CCOPA ARENAS** identificado con DNI N°24384497, Titular del Contrato de concesión N° GOREMAD-GGR-PRMRFFS/DER/TAM-C-OPB-042-11; y remitir la presente Resolución Gerencial Regional a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Ambiente, Organismos Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR, y al Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestres - SERFOR, y a las instancias que correspondan para los fines legales pertinentes, HS.

Regístrese Comuníquese, y cúmplase



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Msc. Ing. Junior Adolfo Orrego Rodríguez
GERENTE REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Gobierno Regional
Madre de Dios



Av. Universitaria S/N A.H. -Mza. C Lote 01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"



H: 08:55am
15 NOV 2022

INFORME TECNICO N° 1198-2022-GOREMAD-GRFFS-CFFNM/GFN

PARA : Msc. ING. JUNIORS ADOLFO ORREGO RODRIGUEZ
Gerente Regional Forestal y de Fauna Silvestre.

DE : Ing. GOLDIE FARFAN NOA
Especialista Forestal del Área CFFNM

C.c. : BACH. ING. JOSE OSWALDO SAAVEDRA ALVARADO
Servicios Profesionales del Área CFFNM

ASUNTO : RECTIFICACION DE ERROR MATERIAL DE HECHO.

REFERENCIA : RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N°309-2022-GOREMAD-GRFFS

FECHA : Puerto Maldonado, 14 de Noviembre del 2022

Mediante el presente me dirijo a usted, En relación al documento de la referencia, a fin de que se rectifique el ERROR MATERIAL de hecho, el cual se ha suscitado en la **RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 309-2022-GOREMAD-GRFFS** de fecha 18 de Abril del 2022, que él, **ERROR MATERIAL, ES CORRECTO, EL PLAN DE MANEJO INTERMEDIO - (FMFI)** del contrato de concesión para manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la madera en el departamento de Madre de Dios, con el contrato N° GOREMAD-GGR-PRMRFF/DER/TAM/C-OPB-042-11, titular, **MARCO CCOPA ARENAS**.

I. OBJETIVOS:

- Rectificar el **ERROR MATERIAL**, hecho en la **RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 309-2022-GOREMAD-GRFFS**, que aprueba **EL PLAN DE MANEJO INTERMEDIO - (FMFI)** del contrato de concesión para manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la madera en el departamento de Madre de Dios, con el contrato N° GOREMAD-GGR-PRMRFF/DER/TAM/C-OPB-042-11.

II. BASE LEGAL.

- Ley 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre señala que, el artículo 39° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, establece que el Título Habilitante, es el acto administrativo otorgado por la autoridad forestal y de fauna silvestre, que permite a las personas naturales o jurídicas el acceso, a través de planes de manejo, para el aprovechamiento sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre y los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre;
- Ley 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en el artículo 201° que "Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión".

III. ANTECEDENTES.

- Mediante, **RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N°309-2022-GOREMAD-GRFFS** 18 de ABRIL del 2022 se aprueba El Plan de Manejo Intermedio - (FMFI) para el aprovechamiento de productos forestales maderables, del contrato de concesión para manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la madera en el departamento de Madre de Dios, N° GOREMAD-GGR-PRMRFF/DER/TAM/C-OPB-042-11.



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



Av. Universitaria S/N A.H -Mza. C Lote 01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

IV. ANALISIS:

VISTO la RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 309-2022-GOREMAD-GRFFS 18 de ABRIL del 2022, SE APRECIA ERRORES en la parte de VISTOS, CONSIDERANDO Y RESUELVE, DE LA SIGUENTE MANERA:

DICE: Artículo 4°.-AUTORIZAR, AL SR.MARCO CCOPA ARENAS, Titular del Contrato para el aprovechamiento de Productos Forestales Diferente a la Madera GOREMAD-GGR-PRMRFFS/DER/TAM-C-OPB-042-11 en concordancia con el artículo 2° y 3° de la presente resolución; realiza la movilización de los productos forestales por Vía Terrestre, con su respectiva GTF y lista de trozas para su verificación por el personal de la GRFFS- El Triunfo y para la obtención y/o cajado de la guía de transporte forestal en la sede Central TAMBOPATA.

DEBE DECIR: Artículo 4°.-AUTORIZAR, AL SR.MARCO CCOPA ARENAS, Titular del Contrato para el aprovechamiento de Productos Forestales Diferente a la Madera GOREMAD-GGR-PRMRFFS/DER/TAM-C-OPB-042-11 en concordancia con el artículo 2° y 3° de la presente resolución; realiza la movilización de los productos forestales por Vía Terrestre y Fluvial, con su respectiva GTF y lista de trozas para su verificación por el personal de la GRFFS- El Triunfo y para la obtención y/o cajado de la guía de transporte forestal en la sede Central TAMBOPATA.

V. CONCLUSION

- Existió **ERROR MATERIAL** de hecho en la RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 309-2022-GOREMAD-GRFFS y en ese sentido se agrega el Nombre de Vía fluvial que es CORRECTO, por lo que se debe de rectificar EN DICHA RESOLUCION.

VI. RECOMENDACIONES

- Rectificar Mediante RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 309-2022-GOREMAD-GRFFS el **ERROR MATERIAL** de hecho consignado en la RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 309-2022-GOREMAD-GRFFS 18 de Abril del 2022, conforme lo establece el ítem IV DEL PRESENTE INFORME TECNICO.

Es todo cuanto informo a usted para su conocimiento y fines.

Atentamente,



ING. GOLDIE FARFAN NOA
Especialista Forestal del Área CFFNM

Visto el informe que antecede y encontrándolo conforme el encargado de **Área de Concesiones Forestales con Fines No Maderables** procede a suscribirlo en señal de conformidad, para proseguir con el trámite correspondiente.



Atentamente,

BACH. ING. JOSE OSWALDO SAAVEDRA ALVARADO
Coordinador del Área CFFNM

CC
ARCHIVO
CFFNM

REGIONAL FORESTAL Y FAUNA SILVESTRE
 EXP. N° 14192
 SARA: OPB
 DA: Señor: D. Ymison
 Gerente Regional de la Dirección Forestal Y Fauna Silvestre.
 05.10.22
 Gerente Regional GRFFS

SOLICITO: Rectificación por error material de hecho la Resolución Gerencial Regional N° 309-2022-GOREMAD-GRFFS

Yo, Marco Ccopa Arenas, con DNI 24384497, domiciliado en Jr. Los Cedros L-1, del Distrito Tambopata, Provincia Tambopata, Region Madre de Dios, ante Ud. con el debido respeto me presento y digo:

Que habiendo se emitido la Resolución Gerencial Regional N° 309-2022-GOREMAD-GRFFS, de fecha 18 de abril del 2022, donde AUTORIZA la movilización del producto Forestal por vía Terrestre con su respectiva GTF y lista de Troza para su verificación por el personal de la GRFFS-EL TRIUNFO, Sin embargo, en el Plan de Manejo Forestal Intermedio en el ítem 3.2. se describe dos vías de acceso para aprovechamiento de producto forestal.

Figura 1, Aclaración de las vías de accesibilidad

3.2. Accesibilidad

3.2.1. Rutas o vías terrestres o fluviales al predio, comunidad o área concedida por el Estado

a. Vía Fluvial

Punto de Referencia	Distancia aproximada (Km)	Tiempo (Horas)	Medio de transporte	Época/Periodo
PTO.MDO-Puerto Arturo	10	1:00	Auto	Enero a Diciembre
Puerto Arturo -Concesión	48	6:00	Canoa	Enero a Marzo

b. Vía terrestre

Punto de Referencia	Distancia aproximada (Km)	Tiempo (Horas)	Medio de transporte	Época/Periodo
Puerto Maldonado - Sabaluyoc	45	1:20 horas	Camioneta (Terrestre)	Todo el año
Sabaluyoc - Sector Rio Pariamanu (Trocha carrozable)	12	0:20 Horas	Motocicleta (Terrestre)	Todo el año
Sector Rio Pariamanu - Concesión (Trocha carrozable)	15	0:20 Horas	Motocicleta o A Pie (Terrestre)	Todo el año

POR LO TANTO,

Rectificación por error material de la Resolución Gerencial Regional N° 309-2022-GOREMAD-GRFFS, de fecha 18 de abril del 2022, donde AUTORIZA la movilización del producto Forestal por vía Terrestre con su respectiva GTF y lista de Troza para su verificación por el personal de la GRFFS-EL TRIUNFO. Donde se incluya lo descrito en la figura 1, en este entender la accesibilidad por "VIA FLUVIAL"

Agradeciendo anticipadamente la atención a la presente, le expreso mis consideraciones más distinguidas.

Puerto Maldonado, 7 de noviembre del 2022

Marco Ccopa Arenas

Marco Ccopa Arenas
 DNI: 24384497



944058101

[illegible]

	CONSTANCIA DE SUFRAGIO	CONSTANCIA DE SUFRAGIO	CONSTANCIA DE SUFRAGIO
CONSTANCIA DE SUFRAGIO	CONSTANCIA DE SUFRAGIO	CONSTANCIA DE SUFRAGIO	CONSTANCIA DE SUFRAGIO

Departamento MADRE DE DIOS	Provincia TAMBOPATA	Distrito TAMBOPATA
Dirección JR. LOS CEDROS L-1		

Observaciones
Donación de Organos NO Grupo de Votación 232726



JULIA MARSHALL

100

.....

1. 2000年10月1日起，凡在我国境内销售货物的单位和个人，均应按销售额的一定比例缴纳增值税。

6



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"



**APROBANDO EL PLAN DE MANEJO FORESTAL INTERMEDIO (PMFI), PARA EL APROVECHAMIENTO
DE PRODUCTOS FORESTALES DIFERENTES A LA MADERA**

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 309 -2022-GOREMAD-GRFFS

Puerto Maldonado, 18 ABR. 2022

VISTOS:

El Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI) para el aprovechamiento de productos forestales con registro de Expediente N° 220, de fecha 11 de enero del 2022, presentado por el Sr. MARCO CCOPA ARENAS, titular de contrato GOREMAD-GGR-PRMRFFS/DER/TAM-C-OPB-042-11, el mismo que fue elaborado y suscrito por el Regente Forestal el Ing. PABLO CESAR HUAYLLANI HUAMANI, con Licencia de Regente Forestal LIC-RE-2016-018;

El INFORME TECNICO N° 123-2022-GFN, de fecha 11 de Marzo del 2022, emitido por el Ing. GOLDI FARFAN NOA mediante el cual recomienda la aprobación del referido PMFI y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 66° de la Constitución Política del Perú, precisa: "Los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación. El Estado es soberano en su aprovechamiento." Asimismo, respecto a política Ambiental, el artículo 67 del mismo cuerpo legal indica "El Estado determina la política nacional del ambiente. Promueve el uso sostenible de sus recursos naturales."

Que, la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, dispone que los recursos naturales renovables o no renovables mantenidos en su fuente son patrimonio de la Nación y el Estado es soberano en su aprovechamiento y; que los derechos para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales se otorgan a los particulares mediante las modalidades que establecen las leyes especiales para cada recurso natural; es decir, el aprovechamiento de los recursos naturales se realiza únicamente a través de las modalidades y los procedimientos establecidos para cada caso;

Que, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en el numeral 85.2 del artículo 85° consigna "85.2 Los recursos naturales son Patrimonio de la Nación, solo por derecho otorgado de acuerdo a la ley y al debido procedimiento pueden aprovecharse los frutos o productos de los mismos, salvo las excepciones de ley. El Estado es competente para ejercer funciones legislativas, ejecutivas y jurisdiccionales respecto de los recursos naturales".

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece las dimensiones de las autonomías políticas, administrativas y económicas de los Gobiernos Regionales y en su inciso 9.2, establece que: "9.2. Autonomía administrativa: es la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad."

Que, el inciso b), del artículo 45° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatorias, establece las funciones generales de los Gobiernos Regionales especificando: "b) Función de planeamiento. - Diseñando políticas, prioridades, estrategias, programas y proyectos que promuevan el desarrollo regional de manera concertada y participativa, conforme a la Ley de Bases Descentralización y a la presente Ley."

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, se declara por concluido el proceso de efectivización de la transferencia de funciones en materia agraria correspondientes a los literales "e" y "q" del artículo 51° de la Ley N° 27867, del Gobierno Nacional al Gobierno Regional de Madre de Dios;

Que la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, en su artículo 1, precisa: "Artículo 1. Finalidad y objeto de la Ley La presente Ley tiene la finalidad de promover la conservación, la protección, el incremento y el uso sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre dentro del territorio nacional, integrando su manejo con el mantenimiento y mejora de los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre, en armonía con el interés social, económico y ambiental de la Nación; así como impulsar el desarrollo forestal, mejorar su competitividad, generar y acrecentar los recursos forestales y de fauna silvestre y su valor para la sociedad. El objeto de la presente Ley es establecer el marco legal para regular, promover y supervisar la actividad forestal y de fauna silvestre para lograr su finalidad. Toda



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

"Año del Fortalecimiento de la soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"



persona tiene el deber de contribuir con la conservación de este patrimonio y de sus componentes respetando la legislación aplicable."

Que, el artículo 39° del Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, establece que el Título Habilitante, es el acto administrativo otorgado por la autoridad forestal y de fauna silvestre, que permite a las personas naturales o jurídicas el acceso, a través de planes de manejo, para el aprovechamiento sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre y los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre;

Que, el primer párrafo del artículo 54 del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI, precisa que *"el plan de manejo forestal es el instrumento de gestión forestal que constituye la herramienta dinámica y flexible para la implementación, seguimiento y control de las actividades de manejo forestal, orientado a lograr la sostenibilidad del ecosistema. Tiene carácter de declaración jurada y su veracidad es responsabilidad del titular y el regente, según corresponda"*

Que, el artículo 56°, inciso b, del mismo cuerpo legal, respecto del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), especifica: *"Es el instrumento de gestión que combina la planificación estratégica y operativa en un solo documento de gestión. Es formulado para toda el área y periodo de vigencia del título habilitante. Este instrumento corresponde al nivel medio de planificación"*

Que, por su parte, el artículo 57° de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre – Ley 29763, precisa: *"(...) incluir el aprovechamiento de múltiples recursos forestales y de fauna silvestre, así como el manejo de ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre para actividades de pastoreo. En estas concesiones, la extracción de recursos forestales maderables procede excepcionalmente siempre que no desnaturalice el objeto de la concesión, no ponga en riesgo el manejo del recurso forestal no maderable concedido y haya sido prevista en el plan de manejo aprobado."*

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 013-2016-SERFOR-DE, se aprueban los "Lineamientos para la formulación de Planes de Manejo Forestal Intermedio para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera".

Que, el artículo 1° de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 161-2016-SERFOR-DE, establece: *Modificar la Primera Disposición Complementaria Final de los "Lineamientos para la elaboración de Planes de Manejo Forestal Intermedio para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera"*, aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 013-2016-SERFOR-DE;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 190-2016-SERFOR-DE, se aprueban los "Lineamientos técnicos para la ejecución de inspecciones oculares previas a la aprobación de planes de manejo forestal para el aprovechamiento con fines maderables";

Que, el Gobierno Regional de Madre de Dios, mediante Ordenanza Regional N° 008-2019-GRMDD/CR, de fecha 04 de diciembre del 2019, se ha aprobado la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Madre de Dios, donde se cambió la denominación a Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre (GRFFS) el cual es un órgano de línea de segundo nivel organizacional el cual depende jerárquica y administrativamente del Gobierno Regional de Madre de Dios, el cual es responsable de administrar el ordenamiento y aprovechamiento racional y sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre con participación de los actores involucrados y controlar la aplicación de las normas y estrategias en concordancia con la política nacional y la conservación de los ecosistemas para mejorar la calidad de vida de la población;

Que, mediante Carta S/N, con expediente N° 220, de fecha 11 de enero del 2022, presentado por el Sr. MARCO CCOPA ARENAS, titular del contrato de Concesión para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera GOREMAD-GGR-PRMRFFS/DER/TAM-C-OPB-042-11, de las cuales solicita la evaluación y aprobación de su plan de manejo Forestal Intermedio - PMFI, ante la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre;

Que, mediante INFORME TECNICO N° 024-2022-GOREMAD-GRFFS-CFFNM-JDFH, de fecha 17 de enero del 2022, emitido por el Ing. JHAN DUVERLI FERNANDEZ HERRERA, Se recomienda realizar la inspección ocular a la al Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI) de la parcela de corta N°01 presentado por el Sr. MARCO CCOPA ARENAS.



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVES

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"



Que, mediante, ACTA DE COORDINACION N°017-2022-GOREMAD-GRFFS/CFNM, de fecha 17 de enero del 2022, se programa la inspección ocular para el día 24 Y 25 de enero del 2022, las cuales se realizara dicha constatación a las parcelas de corta N° 01 correspondiente al periodo 2021-2024 según la División Administrativa que se adjunta en el PMFI de la Concesión de Productos forestales diferentes a la Madera bajo contrato GOREMAD-GGR-PRMRFFS/DER/TAM-C-OPB-042-11;

Que, mediante INFORME TÉCNICO N° 123-2022-GFN, de fecha 11 de Marzo del 2022, emitido por el Ing. GOLDI FARFAN NOA, recomienda APROBAR el Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI) para el aprovechamiento de productos maderables dentro de la(s) parcela(s) N° 01 dentro de la concesión para productos forestales diferentes a la madera;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 073-2022-GOREMAD/GR, del 28 de febrero del 2022, se designa al Ing. JUNIORS ADOLFO ORREGO RODRIGUEZ, en el puesto y funciones de Gerente Regional Forestal y de Fauna Silvestre de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre, del Gobierno Regional de Madre de Dios.

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - APROBAR, el Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), para el aprovechamiento de productos forestales, presentado por el Titular el Sr. MARCO CCOPA ARENAS, ubicado en el Sector Río Pariamanu Distrito Tambopata, Provincia Tambopata, Departamento de Madre de Dios, correspondiente al Contrato de Concesión para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera GOREMAD-GGR-PRMRFFS/DER/TAM-C-OPB-042-11.

Artículo 2°. - APROBAR, el Aprovechamiento de Recursos Forestales No Maderables (castaña), en una superficie de 476.99 ha, ubicado en el Sector Río Pariamanu, Distrito Tambopata, Provincia Tambopata, Departamento de Madre de Dios, correspondiente al Contrato de Concesión para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera GOREMAD-GGR-PRMRFFS/DER/TAM-C-OPB-042-11, pudiendo realizar la movilización de los productos forestales no maderables (castaña), durante la zafra 2021-2024, Periodo comprendido entre el 01 de noviembre del 2021 al 31 de Octubre del 2024, en el área siguiente:

CUADRO N° 01: COORDENADAS UTM DE LA CONCESION

Coordenadas UTM (Zona 19 WGS 84)		
Vért.	Este (E)	Norte (N)
P1	455954	8632600
P2	455597	8630402
P3	453882	8630391
P4	454173	8632600
Área 476.99 ha.		

CUADRO N° 02: VOLUMEN DE CASTAÑA APROVECHABLE

Nombre Científico	Nombre Común	Año zafra	Superficie hectáreas.	N° de Arboles		Cantidad a extraer en cáscara (Kg.)	Equivalente en número de barricas
				Total	Aprov.		
<i>Bertholletia excelsa</i> HB. K	Castaña	2021-2022	476.99	220	188	5559	79.41
<i>Bertholletia excelsa</i> HB.	Castaña	2022-2023	476.99	220	188	5559	79.41
<i>Bertholletia excelsa</i> HB.	Castaña	2023-2024	476.99	220	188	5559	79.41

Artículo 3°. - APROBAR, el Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en una superficie de 276.00 ha, correspondiente a la Parcela de Corta N° 01, Sector Río Pariamanu, Distrito Tambopata, Provincia Tambopata, Departamento de Madre de Dios, correspondiente al Contrato de Concesión para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera GOREMAD-GGR-PRMRFFS/DER/TAM-C-OPB-042-11, pudiendo realizar la



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVES

"Año del Fortalecimiento de la soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"



movilización de los productos forestales maderables durante setecientos treinta (730) días calendario (2 años), entrando en vigencia al día siguiente de la Suscripción de la presente Resolución Gerencial Regional, conforme se detalla en los siguientes cuadros:

CUADRO N° 03: COORDENADAS UTM DE LA PARCELA DE CORTA N° 01

Coordenadas UTM (Zona 19 WGS 84)					
Vért.	Este (E)	Norte (N)	Vért.	Este (E)	Norte (N)
P1	454882	8630509	P9	454861	8632440
P2	454812	8630509	P10	454783	8632440
P3	454812	8631023	P11	454783	8632600
P4	454873	8631023	P12	455954	8632600
P5	454873	8631277	P13	455597	8630402
P6	454777	8631277	P14	455597	8630402
P7	454778	8631596	P15	454883	8630402
P8	454861	8631594			
Área 276.00 ha.					

CUADRO N° 04: ESPECIES Y VOLUMEN APROVECHABLE EN LA PARCELA DE CORTA N° 01

Área total de la Parcela de Corta		Parcela de Corta: PC N° 01					
276.00 hectáreas		Área Efectiva de Parcela de Corta : 276.00 hectáreas					
Especie		Parcela de Corta					
		N° de árboles			Volumen		Volumen (PT)
N. común	N. científico	Semillero	Aprov.	Total	N° Arb/ha	(m3)	
1 Achihoa	<i>Jacaranda copaia</i> (Aubl.) D. Don	5	26	31	0,09	180,150	39632,961
2 Aleton	<i>Sloanea guianensis</i> (Aubl.) Benth.	4	8	12	0,03	92,521	20354,584
3 Ana caspi	<i>Apuleia leiocarpa</i> (Vogel) J.F. Macbr.	5	23	28	0,08	273,853	60247,553
4 Azucar huayo	<i>Hymenaea oblongifolia</i>	4	19	23	0,07	190,074	41816,181
5 Caraña	<i>Trattinnickia peruviana</i>	3	13	16	0,05	77,941	17147,104
6 Catuaba	<i>Erisma uncinatum</i> Warm	2	4	6	0,01	44,736	9841,978
7 Copaiba	<i>Copaifera reticulata</i> Ducke	2	7	9	0,03	73,595	16190,877
8 Estoraque	<i>Myroxylon balsamun</i>	2	4	6	0,01	24,529	5396,301
9 Huimba	<i>Ceiba lupuna</i> P.E. Gibbs & Semir	3	15	18	0,05	195,365	42980,396
10 Ishpingo	<i>Amburana cearensis</i> (Allemão) A.C. Sm.	2	6	8	0,02	48,656	10704,393
11 Lupuna	<i>Ceiba pentandra</i> (L.) Gaertn.	2	6	8	0,02	308,608	67893,739
12 Mashonaste	<i>Clarisia racemosa</i> Ruiz & Pav.	6	27	33	0,10	218,086	47978,895
13 Misa	<i>Cariniana domestica</i> (Mart.) Miers	8	35	43	0,13	572,428	125934,224
14 Moena	<i>Ocotea oblonga</i> (Meisn.) Mez	6	31	37	0,11	195,136	42930,019
15 Palta Moena	<i>Beilschmiedia costaricensis</i>	2	5	7	0,02	34,586	7608,915
16 Pashaco	<i>Schizoiobium amazonicum</i> Huber ex Ducke	7	33	40	0,12	311,029	68426,341
17 Pumaquiro	<i>Aspidosperma macrocarpon</i> Mart.	2	7	9	0,03	62,318	13709,861
18 Quillabordon	<i>Aspidosperma parvifolium</i> A. DC.	4	18	22	0,07	98,624	21697,337
19 Quinilla	<i>Manilkara bidentata</i>	3	12	15	0,04	92,361	20319,487
20 Sapote	<i>Pterygonia amazonica</i>	5	23	28	0,08	307,426	67633,689
21 Shihuahuaco	<i>Dipteryx micrantha</i> Harms	5	20	25	0,07	310,410	68290,131
22 Shimbillo Colorado	<i>Inga peizifera</i> Benth	2	2	4	0,01	16,438	3616,256
23 Tahuari	<i>Tabebuia incana</i>	2	2	4	0,01	38,020	8364,483
24 Tornillo	<i>Cedrelinga cateniformis</i> (Ducke) Ducke	6	26	32	0,09	364,754	80245,970
Total		92	372	464	1,35	4131,644	908961,678



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

"Año del Fortalecimiento de la soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"



CUADRO N° 05: VOLUMEN APROBADO PARA EL APROVECHAMIENTO DE CARBON ELABORADO DE RAMAS
EN LA PARCELA DE CORTA N° 01

N	Especie		N° de Arb.	Volumen			
	N. Común	Nombre científico		Rendim/Ramas (m) ³	Total Ramas (m) ³	Kg/(m ³)	Total (Kg) Carbon
1	Ana caspi	Apuleia leiocarpa	23	3	69	166,67	11500,23
2	Azucar huayo	Hymenaea oblongifolia	19	3	57	166,67	9500,19
3	Estoraque	Myroxylon balsamun	4	2	8	166,67	1333,36
4	Shihuahuaco	Dipteryx micrantha Harms	20	5	100	166,67	16667
5	Tahuari	Tabebuia incana	2	3	6	166,67	1000,02
TOTAL			68	16	240		40000,8

Artículo 4°.- **AUTORIZAR**, Al Sr. MARCO CCOPA ARENAS, Titular del Contrato para el aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera GOREMAD-GGR-PRMRFFS/DER/TAM-C-OPB-042-11 en concordancia con el artículo 2° y 3° de la presente resolución; realizar la movilización de los productos forestales por VÍA TERRESTRE, con su respectiva GTF y lista de trozas para su verificación por el personal de la GRFFS – EL TRIUNFO y para la obtención y/o canjeado de la Guía de Transporte Forestal en la sede Central TAMBOPATA.

Artículo 5°.- **NOTIFICAR**, la presente Resolución Al Sr. MARCO CCOPA ARENAS, Titular del Contrato para el aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera (castaña) GOREMAD-GGR-PRMRFFS/DER/TAM-C-OPB-042-11, para su cumplimiento obligatorio conforme lo establece en los artículos 44°, 45°, 49°, 53° y 61° de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre Ley N° 29763; y de los artículos 111°, 112°, 113°, 115°, 170°, 171° y 172° del Reglamento para la Gestión Forestal aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI.

Artículo 6°.- **DAR CUENTA**, la presente Resolución a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Madre de Dios, GOREMAD, al Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, OSINFOR para que realice su labor de supervisión y del SERFOR para que realice su labor de Registro y Difusión de Información, y a las instancias que correspondan para los fines pertinente.

Regístrese, Comuníquese y Archívese



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE
Msc. Ing. Jhonatan Adolfo Urrego Rodríguez
GERENTE REGIONAL

Ma. C. C. C. P. A.

4384497
18-04-22